

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 244



viernes, 27 de diciembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-244

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 8

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Orbaneja» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en Hornillos del Camino, Estépar, Isar y Las Quintanillas (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 12

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la tenencia de animales de compañía de razas caninas «Reglamento Canino»	14
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	18

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	20
---	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar la enajenación de chatarra almacenada en los almacenes municipales	22
--	----

SECCIÓN DE OBRAS

Notificaciones de tramitación de procedimientos de restauración de la legalidad de varias obras	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación provisional del establecimiento y ordenanza del precio público por utilización de locales municipales	25
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	26

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	27
--	----

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial de creación de varios ficheros de carácter personal y aprobación inicial de varias ordenanzas municipales	28
--	----

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	31
--	----

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2013	32
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2013	33



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	34
Apertura de información pública para presentación de alegaciones en relación a expediente de demolición de casa	36
AYUNTAMIENTO DE HAZA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	37
AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	39
AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA	
Prórroga del coto de caza BU-10.562	40
AYUNTAMIENTO DE LERMA	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	44
AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	45
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos	47
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes	48
Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes	49
Modificación del calendario fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza rústica y urbana)	50
AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto	52
AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013	53
AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	54
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	55



sumario

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	56
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de autotaxi	57

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	58
Adjudicación de diversos lotes del arrendamiento de fincas rústicas	59

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y modificación de diversas ordenanzas fiscales	60
---	----

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	76
--	----

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales	77
---	----

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de abastecimiento de agua	78
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua	79

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	80
--	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas	81
--	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	84
---	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de explotación equina	86
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2013	87
Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2013	88

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Presentación de solicitud para la adjudicación de una licencia de autotaxi	90
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado ovino en Campillo de Mena	91
Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado equino en Campillo de Mena	92
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2013	93
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2013	94
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	95
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos	102

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitud de licencia ambiental para despiece de motos usadas y venta online de piezas	105
--	-----

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales	106
---	-----

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	108
---	-----

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2014	109
--	-----

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional de imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de obra de pavimentación parcial de calles	110
---	-----

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	112
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	113
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	114
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	115
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	116

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Subasta para la adjudicación de finca rústica	117
---	-----



sumario

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA	
Cuenta general del ejercicio de 2012	118
JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	119
JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	120
JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	121
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	122
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	123
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	124
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	125
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	126
Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	127
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO	
Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	128
JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS	
Cuenta general del ejercicio de 2009	129
JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA	
Cuenta general del ejercicio de 2009	130
JUNTA VECINAL DE TERMINÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2012	131
JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	132
JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	133
JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	134
MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2014	135



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 276/2013 137

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 1024/2012 139

Procedimiento ordinario 1125/2012 142

Ejecución de títulos judiciales 186/2012 144

Ejecución de títulos judiciales 233/2013 146

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCOCERO DE MOLA

Depósito de copia de los estatutos de esta Comunidad en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcocero de Mola 147



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2280/2013	Propuesta de resolución	Ismael Ángel Lacalle Rodríguez	71346039Q	C/ Poblado los Ángeles 33 V1 14 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2806/2013	Acuerdo de iniciación	Miguel Garachana Herrero	13306947K	C/ Alfonso VI 11 1.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad. 4.1.h)	300,52
2842/2013	Acuerdo de iniciación	Tsvetan Nikolov Tsvyatkov	X6502424W	C/ El Cubillo 9 Cubillos del Sil (León)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2851/2013	Acuerdo de iniciación	David Jiménez Jiménez	71342269H	C/ Rioja 11 4.º A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

Burgos, a 5 de diciembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-13/2008-RC-2755.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 29 de abril de 1977, a favor de Pedro Salazar Camero. Las aguas proceden del río Zadorra, en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 62.183 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Orbaneja» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Hornillos del Camino, Estépar, Isar y Las Quintanillas en la provincia de Burgos, promovido por Peache Energías Renovables, S.A.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; Ley 11/2003, de 8 de abril de 2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Peache Energías Renovables, S.A.

Objeto: Parque eólico «Orbaneja» de 36 MW de potencia, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV con llegadas en cuatro circuitos independientes a la futura ampliación de la subestación de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera», con las siguientes características:

– 18 aerogeneradores, modelo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 87 m de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m de altura, con transformador de 2.300 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

– Red subterránea de media tensión de interconexión de los aerogeneradores, con llegada a la futura ampliación de la subestación de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera».

Presupuesto: 27.334.028,47 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.



Esta información pública sustituye a las realizadas con fechas 19 y 27 de octubre de 2009 en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

De acuerdo con el art.9.2 c) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y la Resolución de Avocación de fecha 22 de julio de 2009 se informa al público que el órgano competente para resolver el procedimiento de Autorización Administrativa es la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo.

Burgos, 22 de octubre de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 89.193,52 euros y el estado de ingresos a 89.193,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Abajas, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre del presente, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el término municipal de Arlanzón, lo cual se expone al público por espacio de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arlanzón, a 3 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de ordenanzas fiscales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 192 de fecha 9 de octubre de 2013 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2013, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las ordenanzas fiscales de los tributos.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE RAZAS CANINAS «REGLAMENTO CANINO»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inquietudes generadas entre los vecinos sobre la existencia de animales, perros sueltos, la inadecuada conducta de sus propietarios, así como la necesidad de regular otros aspectos sobre la tenencia de este tipo de animales (registro municipal, autorizaciones para animales peligrosos, etc.), hacen conveniente la elaboración de un Reglamento municipal que regule los diferentes aspectos referidos.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permitirá establecer un marco que clarifique y detalle las obligaciones de los titulares de estos animales, así como la adaptación y desarrollo de la normativa sectorial (estatal y autonómica).

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de perros dentro del ámbito del municipio, con independencia de que estén censados o registrados en él y fuera cual fuere el lugar de residencia de los poseedores o propietarios.

Artículo 2.º – Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, siendo responsables subsidiariamente los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

CAPÍTULO II. – CENSO

Artículo 3.º – Los propietarios de perros especialmente están obligados a:

a) Censarlos cuando los perros alcancen los tres meses de edad o, en el plazo de un mes, cuando sean adquiridos por personas residentes en este municipio, en los servicios municipales, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el



lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

b) Comunicar, en el plazo de diez días, a los servicios municipales correspondientes el cambio de domicilio, así como la venta o cesión del animal a fin de que se haga constar la identidad y el domicilio del nuevo propietario poseedor.

c) Comunicar a los servicios municipales las bajas por muerte o desaparición de los animales en el plazo de diez días, a contar desde que aquellas se produjeran.

CAPÍTULO III. – LICENCIAS

Artículo 4.º – El número máximo de perros por vivienda o inmueble urbano no podrá exceder de cuatro. En el caso de superar este número se considerará que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debiendo disponer la correspondiente licencia municipal.

Artículo 5.º – La tenencia de perros considerados peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento, si el solicitante reside en este municipio.

CAPÍTULO IV. – ESTANCIA EN VIVIENDAS

Artículo 6.º – La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

CAPÍTULO V. – MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículo 7.º – Queda prohibido dejar suelto, sin correa o arnés, cualquier clase de perro, en todo el casco urbano.

Artículo 8.º – Si por llevar el animal suelto en zona de tráfico de vehículos se produce un accidente, el propietario o acompañante del animal será considerado responsable, tanto si el perjudicado es el animal como terceros.

Artículo 9.º – El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio. Todos los perros deberán ser vacunados. Corresponde a sus propietarios la obligación de presentarlos para su vacunación.

Artículo 10.º – Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por vía pública estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al paso, estancia, jardines, parques infantiles o juegos de los ciudadanos.

Artículo 11.º – En caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario.



Artículo 12.º – Cuando los perros de compañía transiten por zonas exteriores al casco urbano (camino, monte, fincas rústicas, etc.) podrán permanecer y circular libremente siempre que vayan controlados, no se trate de animales agresivos, no ocasionen molestias al resto de usuarios ni daños al medio natural, con la responsabilidad de sus actos del propietario o poseedor del animal. La persona responsable procederá a atarlos de manera inmediata en el momento en que aparezcan en la proximidad otras personas (viandantes, deportistas, etc.) con el propósito de evitar situaciones de peligro.

Artículo 13.º – Los perros dedicados a la guarda de fincas rústicas o cuidado de ganado sólo podrán estar sueltos en fincas cerradas; en las abiertas, deberán estar sujetos, salvo que estén controlados, para evitar que acometan a las personas que transiten por los caminos, y que causen daños en las fincas colindantes. Se exceptúa lo referido para animales potencialmente peligrosos en el R.D. 287/2002.

Artículo 14.º – Los perros de caza solo estarán excluidos de la obligación de correa o cadena en las zonas delimitadas dentro del coto de caza y en las fechas señaladas.

Artículo 15.º – Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de perros en los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas; bares, restaurantes, cafeterías, tabernas, etc.

Igualmente, está expresamente prohibida la entrada y estancia en parques infantiles y zonas de juego.

CAPÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES. –

Artículo 16.º – A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 17.º – Son infracciones leves:

- a) La posesión de un animal de compañía no censado.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre identificación de animales o la no posesión de la identificación.
- c) Llevar los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena.
- d) Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.

Artículo 18.º – Son infracciones graves:

- a) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.
- b) Entrar con los animales en locales de fabricación, manipulación o almacenamiento de alimentos.

Artículo 19.º – Son infracciones muy graves:

- a) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.
- b) El abandono del animal vivo o muerto.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.



SANCIONES. –

Artículo 20.º – Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 a 60 euros; las graves, con multa de 60 a 150 euros y las muy graves, con multa de 150 a 300 euros.

Artículo 21.º – La competencia de instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones a los animales domésticos corresponde:

- a) En caso de infracciones leves, al Alcalde o Concejal Delegado.
- b) En caso de infracciones graves o muy graves, al Pleno de la Corporación municipal.

Artículo 22.º – Responsabilidad Civil. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual de indemnización por daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. – En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales, corresponderá al Pleno de la Corporación su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Bozoo, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2013, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2013, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de noviembre de 2013 y número 220, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2013</i>
I.	Impuestos directos	36.700,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.820,00
IV.	Transferencias corrientes	155.280,00
V.	Ingresos patrimoniales	37.400,00
	Total operaciones corrientes	235.200,00
VII.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total operaciones de capital	6.000,00
	Total presupuesto de ingresos	241.200,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2013</i>
I.	Gastos de personal	34.400,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.300,00
III.	Gastos financieros	13.000,00
IV.	Transferencias corrientes	25.500,00
	Total operaciones corrientes	156.200,00
VI.	Inversiones reales	55.000,00
IX.	Pasivos financieros	30.000,00
	Total operaciones de capital	85.000,00
	Total presupuesto de gastos	241.200,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1 Peón de limpieza.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bozoo, a 7 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2013, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2013, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 31 de octubre de 2013 y número 208, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.780,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
6.	Inversiones reales	37.500,00
	Total presupuesto	157.880,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.200,00
4.	Transferencias corrientes	44.535,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.165,00
7.	Transferencias de capital	21.280,00
	Total presupuesto	157.880,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral eventual: 2, Peones de servicios múltiples.



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Buggedo, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un sólo criterio, el precio, para contratar la enajenación de chatarra almacenada en los almacenes municipales.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 288 825.
 - 5. Telefax: 947 288 832.
 - 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 129/2013.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Enajenación de chatarra almacenada en los Almacenes Municipales.
- c) División por lotes, número de lotes y cantidades existentes aproximadas: Lote n.º 1: Cable eléctrico (cobre sucio) - 9.000 kg; Lote n.º 2: Soporte de farolas (hierro galvanizado) - 30.000 kg; Lote n.º 3: Otra chatarra formada por parquímetros y señales de tráfico - 6.000 Kg.).
- d) Lugar de entrega:
 - 1. Domicilio: Calle López Bravo (Polígono Villalonquénjar).
 - 2. Localidad y código postal: Burgos, 09001.
- e) Plazo de entrega: El adjudicatario deberá proceder al peso de la chatarra almacenada en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Precio:*

Precio de la chatarra:

Lote n.º 1: Cable eléctrico (cobre sucio): 1.900 euros/tonelada.

Lote n.º 2: Soporte de farola (hierro galvanizado): 190 euros/tonelada.

Lote n.º 3: Otra chatarra formada por parquímetros y señales de tráfico, 170 euros/tonelada.

Las ofertas serán la alza y se presentarán por euro/tonelada.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego, cláusula 9.ª.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1. Planta -1.

- b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

c) Fecha y hora: En acto público, a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2013.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

No ha sido posible notificar a D. Luis Carlos de Rozas Curiel los oficios de fechas 24 y 25 de octubre de 2013, correspondiente a los siguientes expedientes:

– Expte. 326/2001, en el que se pone en conocimiento la tramitación del procedimiento de restauración de la legalidad de las obras realizadas por Inmobiliaria Río Vena, S.A, para construir 65 viviendas, locales, trasteros y garajes en la parcela n.º 1 del Área de Transformación 8.20 del Plan General de Ordenación Urbana.

– Expte. 115/02, en el que se pone en conocimiento la tramitación del procedimiento de restauración de la legalidad de las obras realizadas por Inmobiliaria Río Vena, S.A., para construir 30 viviendas, trasteros y garajes en parcela n.º 2 del Área de Transformación 8.20.

– Expte. 185/03, en el que se pone en conocimiento la tramitación del expediente de restauración de la legalidad de las obras realizadas por Cooperativa de Viviendas Cuatro Olmos, S.C.L., para construir 15 viviendas protegidas, garajes y trasteros en la parcela n.º 3 del Área de Transformación 8.20.

Como consecuencia de lo indicado procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacerlo por medio de anuncio en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, concediéndose el plazo de diez días para que pueda examinar el expediente en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (3.ª planta, edificio sito en Plaza Mayor).

Burgos, 11 de diciembre de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanza del precio público por utilización de locales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñadijo, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013 ha aprobado inicialmente el expediente 2013/01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión de los artículos 178 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñadijo, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 820.000,00 euros y el estado de ingresos a 820.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerezo de Río Tirón, a 9 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2013, acordó la aprobación de la creación de varios ficheros de carácter personal y la aprobación inicial de varias ordenanzas municipales según detalle anexo; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

RELACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Fichero de registro electrónico de salida y entrada de documentos.

Fichero de registro de salida y entrada de documentos.

Fichero Padrón municipal.

Fichero de padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Ficheros relativos a los padrones de tasas, precios públicos y otros ingresos de carácter tributario o patrimonial (agua, basuras, alcantarillado, ocupación de dominio público, utilización de servicios deportivos y culturales, centro infantil, licencias urbanísticas y ambientales, arrendamientos, aprovechamientos, entre otros).

Ficheros relativos a la tramitación de expedientes administrativos (urbanísticos, responsabilidad patrimonial, sancionadores, entre otros).

Ficheros relativos a la instalación, manejo y almacenamiento de vídeo vigilancia en los recintos e inmuebles privados pertenecientes al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

RELACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS

Ordenanza reguladora de la Sede y Administración electrónica.

Ordenanza reguladora del registro telemático de salidas y entradas.

Ordenanza reguladora de la creación y manejo de ficheros de carácter personal.

En Covarrubias, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde, en funciones,
Diego de la Vega Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2013, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2013, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 2 de mayo de 2013 y número 82, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto	34.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.635,00
4.	Transferencias corrientes	22.265,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
	Total presupuesto	34.300,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Encio, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Benjamín Fuente Fontecha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos asciende a 195.800,00 euros y el estado de ingresos a 195.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2013*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>1.500,00</u>
	Total aumentos	1.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-1.500,00</u>
	Total disminuciones	-1.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2013*

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>38.783,81</u>
	Total aumentos	38.783,81

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	<u>38.783,81</u>
	Total aumentos	38.783,81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Certificado del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Manuel Verde Godoy, Secretario del Ayuntamiento de Fuentecén,

Certifico: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2014, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	53.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	143.488,62
	Total presupuesto	196.788,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	115.307,80
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.227,28
4.	Transferencias corrientes	36.178,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.075,54
	Total presupuesto	196.788,62

Segundo. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. – Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto. – Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial»



de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2014».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de el Alcalde-Presidente, en Fuentecén, a 16 de noviembre de 2013.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
María Teresa Ortega Rica

El Secretario,
Manuel Verde Godoy



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Por la presente se comunica que se abre un trámite de información pública por un periodo de dos meses para que cualquier persona interesada proceda a la presentación de alegaciones en relación al expediente de demolición de la casa situada en Fuentecén en la calle Real 82-84.

En Fuentecén, a 28 de noviembre de 2013.

El Secretario,
Manuel Verde Godoy



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Certificado del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Manuel Verde Godoy, Secretario del Ayuntamiento de Haza,

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2014, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.114,87
	Total presupuesto	64.614,87

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.257,27
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	861,79
4.	Transferencias corrientes	5.340,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.155,81
	Total presupuesto	64.614,87

Segundo. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. – Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto. – Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial»



de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2014».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Haza, a 11 de noviembre de 2013.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
Segundo Beneitez Llorente

El Secretario,
Manuel Verde Godoy



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este Municipio, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Huerta de Arriba, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 y en el art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para la presentación de solicitudes:* En el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección de los candidatos:* Entre los solicitantes, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para desempeñar dicho cargo.

En Huerta de Arriba, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Antonio Blanco Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.562 de La Sequera de Haza y Haza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de La Sequera de Haza y Haza, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.562, por un período de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

PROPIETARIOS	SUPERFICIE
ABAD ABAD ESTEBAN	0,21
ABAD PEPON ESTEBAN	0,35
ARRANZ DE BUENHOMBRE PETRONILA	1,17
ARRANZ PINTO CIPRIANO	0,06
ARRANZ SANZ ELOY	0,05
ARRANZ SANZ JUAN	0,29
ARRANZ SANZ LUIS	0,16
BARTOLOMESANZ MERINO SINFORIANO	1,68
BENITO MERINO EUSEBIO	0,30
CAMAZON ADRADOS RAUL	0,50
CARRASCO PEDRO	0,13
CONCENTRACION MORADILLO	0,79
CORNEJO ADRADOS M. CARMEN	0,65
CORNEJO REDONDO ANA ISABEL	1,03
CUESTA CASTILLA JOSE RAMON	2,71
CUESTA CASTILLA MARIA MONTSERRAT	0,04
CUESTA GONZALO SANTOS	2,95



PROPIETARIOS	SUPERFICIE
CUESTA HERRERO TEODORO	1,53
CUESTA JUARRANZ EMILIO	4,94
CUESTA JUARRANZ FORTUNATO	5,36
CUESTA JUARRANZ TEODORO	0,16
CUESTA RODILLA DAMASO	0,30
CUESTA YAGÜE LAZARO	0,10
FRANCISCO IRANZO PILAR Y OTRO	0,42
GARCIA ARROYO CANDIDO	0,47
GARCIA ARROYO GREGORIO	0,91
GARCIA ARROYO MATIAS	0,12
GARCIA ARROYO RUFINO	0,08
GIL ZUÑIGA JUAN	1,56
GOMEZ DE BONILLA MIGUEL	0,63
HERMANDAD DE LABRAD. DE LA SEQUERA	2,27
HUERTA RODILLA DAMASO	0,28
IGLESIAS BENITO AGAPITO	0,18
IZQUIERDO RINCON FRANCISCO	0,56
IZQUIERDO RINCON TOMAS	0,17
MARTIN MARTIN ARMANDO	3,19
MARTIN MERINO GREGORIO	6,09
MARTIN MERINO MODESTA	0,10
MARTINEZ ARRANZ ATANASIO	0,08
MARTINEZ IGNACIA	0,38
PARRA RINCON JULIA	0,47
PEREZ SALVADOR ABUNDIO	1,20
PINILLOS ARRANZ DIONISIA	0,37
PLAZA ADRADOS DOMINGO	0,90
PLAZA ARRANZ BRIGIDA	0,69
PLAZA DE BUENHOMBRE DOMINGO	1,53
PLAZA DE BUENHOMBRE JUSTO	1,22
RINCON CANTERA MANUELA	0,16
RINCON CANTERA MARIANO	0,17
RINCON CID CARLOS	13,63
RINCON DE HOZ PABLO	0,90
RINCON ROBLEDO AGAPITO	0,84
ROMERO HERNANDO GENARO	0,05
ROSUERO HERNANDO PEDRO	1,06
ROSUERO OTERO ANTONIO	0,61



PROPIETARIOS	SUPERFICIE
SALVADOR DE BUENHOMBRE DELFINA	1,93
SALVADOR RODRIGUEZ EMILIANO	1,17
SALVADOR RODRIGUEZ JESUS	1,53
SANZ TERRON HNOS.	1,44
VELA MARTIN DIONISIO	0,47
VILLA ADRADOS JESUS LORENZO	0,25
ZUÑIGA MAYOR ANTONIA	0,01
DESCONOCIDO:	
POLIGONO 1 PARCELA 64	0,49
POLIGONO 1 PARCELA 72	0,31
POLIGONO 1 PARCELA 264	0,02
POLIGONO 1 PARCELA 60.001	0,05
POLIGONO 1 PARCELA 60.002	0,02
POLIGONO 1 PARCELA 60.003	0,04
POLIGONO 1 PARCELA 60.004	0,09
POLIGONO 2 PARCELA 145	0,05
POLIGONO 2 PARCELA 240	0,02
POLIGONO 2 PARCELA 247	0,03
POLIGONO 2 PARCELA 582	0,30
POLIGONO 2 PARCELA 609	0,23
POLIGONO 2 PARCELA 734	0,20
POLIGONO 2 PARCELA 775	0,04
POLIGONO 2 PARCELA 790	0,17
POLIGONO 2 PARCELA 793	0,03
POLIGONO 2 PARCELA 794	0,21
POLIGONO 2 PARCELA 5.775	0,01
POLIGONO 2 PARCELA 60.001	0,15
POLIGONO 2 PARCELA 60.002	0,06
POLIGONO 2 PARCELA 60.003	0,04
POLIGONO 2 PARCELA 80.001	0,02
POLIGONO 2 PARCELA 80.002	0,01
POLIGONO 4 PARCELA 223	0,09
POLIGONO 4 PARCELA 233	0,39
POLIGONO 4 PARCELA 60.001	0,34
POLIGONO 5 PARCELA 31	0,05
POLIGONO 5 PARCELA 106	0,05
POLIGONO 5 PARCELA 175	0,05
POLIGONO 5 PARCELA 80.008	0,40



PROPIETARIOS		SUPERFICIE
POLIGONO 5	PARCELA 80.009	0,05
POLIGONO 6	PARCELA 22	0,05
POLIGONO 6	PARCELA 278	0,01
POLIGONO 6	PARCELA 279	0,02
POLIGONO 6	PARCELA 60.001	0,17
POLIGONO 8	PARCELA 287	0,18
POLIGONO 8	PARCELA 297	0,12
POLIGONO 8	PARCELA 309	0,13
POLIGONO 8	PARCELA 314	0,21
POLIGONO 8	PARCELA 368	0,44
POLIGONO 8	PARCELA 370	0,30
POLIGONO 8	PARCELA 60.001	0,52
POLIGONO 8	PARCELA 60.002	0,03
POLIGONO 23	PARCELA 166	0,25
POLIGONO 23	PARCELA 60.001	0,01
POLIGONO 24	PARCELA 49	0,26
POLIGONO 24	PARCELA 50	0,27
POLIGONO 24	PARCELA 57	0,17
POLIGONO 24	PARCELA 60.001	0,04
POLIGONO 25	PARCELA 80.001	0,00
POLIGONO 38	PARCELA 21	0,02
POLIGONO 526	PARCELA 56	0,23

En La Sequera de Haza, a 14 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles, en lo relativo al tipo de gravamen de inmuebles de urbana (Expte. 66/2013), se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, con entrada en vigor para el siguiente periodo de liquidación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lerma a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes para cada uno de dichos cargos, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Mambrillas de Lara (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Mambrillas de Lara, a 28 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

– Calle: número

– Teléfono:



II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Mambrillas de Lara.

En Mambrillas de Lara, a de de 20.....

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA (BURGOS). –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por don Santiago González Brizuela se está tramitando licencia ambiental para taller de reparación de vehículos en calle Juan de Ortega, s/n.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Medina de Pomar, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 4 de diciembre de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
ANTUSA SANTANA, WERLON	18/02/1988	14/10/2013
FROES SILVA DA, VANESSA	20/05/1981	21/10/2013
LOPES, JESSYCA ANGELA	08/09/1990	04/11/2013
MARCHENKO, VERA	25/07/1980	25/10/2013
TORRES CERVANTES, LIZBETH ANGELA	18/01/1993	28/10/2013
TORRES CERVANTES, NADIA ANTONELLA	23/10/1999	28/10/2013
WANG, SHIHE	06/04/1970	02/11/2013

En Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 10 de diciembre de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APellidos y nombre	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
ALVAREZ ARANDIA, GRECIA	17/07/1987	22/11/2013
FERREIRA OLIVEIRA, LIBIA	07/10/1974	30/11/2013
GOMES SILVA, DHEYNNEFER	11/12/2000	05/12/2013
GOMES SILVA, DOUGLAS	17/02/1998	05/12/2013
GONZALEZ TEJADA, FRANCISCA	06/01/1983	25/11/2013
HUANG, XINXIN	18/11/1997	16/11/2013
PEREZ ZUÑIGA, SOANY VANESSA	25/05/1988	01/12/2013
SILVA DA CANTUARIA, JULIANA	25/11/1988	15/11/2013

En Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Con esta misma fecha el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente

Decreto. –

Vista la redacción dada al artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

En uso de las facultades previstas en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 32.2 de la ordenanza general de gestión, recaudación inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

1. – Modificar el calendario fiscal previsto en el artículo 32.1 de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los siguientes términos:

c) *Impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza rústica y urbana):*

A) Con carácter general se establecen dos periodos cobratorios para cada periodo impositivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Fracción</i>	<i>Plazo de ingreso</i>	<i>Cuantía</i>
Primera	Del 1 de mayo al 5 de julio	50% de la cuota líquida del ejercicio
2.º plazo	Del 1 de octubre al 5 de diciembre	50% de la cuota líquida del ejercicio

B) De forma excepcional, para aquellos contribuyentes que así lo soliciten, el cobro del impuesto se realizará en tres plazos, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Fracción</i>	<i>Momento de pago</i>	<i>Cuantía</i>
1.º plazo	Junio	1/3 de la cuota líquida del ejercicio
2.º plazo	Agosto	1/3 de la cuota líquida del ejercicio
3.º plazo	Octubre	1/3 de la cuota líquida del ejercicio

El contribuyente podrá acogerse al calendario de pagos previsto en la letra B) siempre que cumplan los requisitos que a continuación se establecen:

1. Lo solicite de forma expresa antes del 31 de enero del año de devengo del impuesto.

2. No tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



3. Realice el pago del impuesto en los tres periodos aprobados mediante domiciliación bancaria.

2. – Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su difusión y general conocimiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2013.

El Secretario General,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Monasterio de Rodilla (Burgos), se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de las solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

1. – *Requisitos*: Ser español y residente en Monasterio de Rodilla (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

2. – *Solicitudes*: La presentación de la solicitud de elección para el cargo que se solicite se dirigirá al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3. – *Plazo para presentar solicitudes*: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes, por el Pleno del Ayuntamiento, quién propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Monasterio de Rodilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Monasterio de Rodilla, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.530,81
	Total aumentos	14.530,81

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.530,81
	Total aumentos	14.530,81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pampliega, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 3 de diciembre de 2013, el presupuesto general para el ejercicio de 2014, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Peñaranda de Duero, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
José Caballero Barnes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, celebrada el día 5 de diciembre de 2013, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de autotaxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se entenderán definitivamente aprobados si no se presentan reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de la ordenanza. Si existieran reclamaciones el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

En Peñaranda de Duero, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
José Caballero Barnes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación inicial del presupuesto general de 2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Peral de Arlanza, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Joaquín Estrella del Cura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Por acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2013, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble «Arrendamiento del inmueble fincas rústicas incluidas en el Anexo I», propiedad de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos oportunos.

Primero. – Adjudicar el lote 4 desierto a don Gustavo Alfonso García Gento por 1.260 euros, y los lotes que han sido objeto de renuncia a la segunda mejor oferta presentada, quedando por tanto el lote 1 para doña Beatriz Calleja Palacín por 1.161 euros, el lote 6 para don Diego Barcenilla Tamayo por 2.228,6 euros. los lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 para don Julio César Cantero Martín por 506 euros, 896 euros, 896 euros, 896 euros, 896 euros, 866 euros, 806 euros, 806 euros y 896 euros respectivamente, el lote 28 a don Martín de la Orden Ortega por 3.388,07 euros y el lote 42 a doña María Rita de la Orden Ortega por 1.184 euros.

En Peral de Arlanza, a 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de las ordenanzas que a continuación se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil de Pradoluengo.

* * *

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 1. – Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pradoluengo, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. – Áreas objeto de subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: Aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.



- h) Sanidad y consumo: Actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1. – Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. – Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. – No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. – Entidades colaboradoras.

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o



colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Artículo 5. – Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. – Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Entidad, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

El presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la resolución o acuerdo o convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:



– Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

– Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

– Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

– Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. – Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

– La referencia a la publicación de la ordenanza específica de la misma.

– Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

– Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

– Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

– Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

– Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

– Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

– Plazo de resolución y notificación.

– Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.



- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de



concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.



Artículo 8. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. – Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 10. – Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 11. – El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo



en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Las ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 13. – Responsables de las infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

– Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

– Las Entidades colaboradoras.

– El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

– Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 14. – Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:



- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.



Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

– No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

– No atender algún requerimiento.

– La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

– Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

– Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.



Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. – Sanciones.

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.



Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.



Artículo 19. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

Tarifa 1: Vivienda: 30,00 euros.

Tarifa 2: Vivienda con industria: 42,50 euros.

Tarifa 3: Vivienda con comercio, talleres, oficinas y otros: 80,50 euros.

Tarifa 4: Comercios, talleres y oficinas: 55,50 euros.

Tarifa 5: Bares y cafeterías: 55,50 euros.

Tarifa 6: Hostales, restaurantes y salas de fiesta:

Hostales: 148,50 euros.

Restaurantes: 100,50 euros.

Salas de fiesta: 55,50 euros.

Tarifa 7: Industrias y almacenes: 30,00 euros.»

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 10. – Tarifa.

(...)

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo

(...)

Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 40,00 euros.»

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO
ASISTENCIAL INFANTIL DE PRADOLUENGO

La ordenanza reguladora del centro asistencial infantil de Pradoluengo, se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 11. – Precios:

1. – Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso, que en su caso se le haya aplicado conforme al precio público que para el curso escolar se apruebe por el Ayuntamiento.

2. – Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

El precio por matrícula se fija en 80 euros.

El precio mensual del servicio de guardería se fija en 110 euros.»

* * *

Contra los presentes acuerdos, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pradoluengo, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Rabanera del Pinar, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Información pública relativa a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Salas de Bureba (Burgos)

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de Bureba, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), del artículo 52.2 de la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo, y artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), se abre un plazo de dos meses de duración de exposición pública durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

La consulta se realizará en la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salas de Bureba, así como en la página web del Ayuntamiento de Salas de Bureba. Al propio tiempo, el acuerdo de aprobación inicial, como así se dispone en el artículo 156 del RUCyL y en el artículo 53 de la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo, determina por sí solo en todo el ámbito del territorio municipal de Salas de Bureba (Burgos) la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación y demolición, o cambio de uso de las mismas, todas las que sean contrarias con las nuevas determinaciones del proyecto de las Normas Urbanísticas Municipales y supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Salas de Bureba, a 14 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del precio público de abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, en sesión de 28 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Valle para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos asciende a 36.200,00 euros y el estado de ingresos a 36.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Vicente del Valle, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE COLMENAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 10 de abril de 2013, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas cuyo texto íntegro se publica seguidamente.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la instalación de colmenas en suelo calificado como público y privado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por el aprovechamiento especial de instalación de colmenas en los bienes de propiedad pública y privada sitios en el término municipal de Santa Cruz del Valle Urbión.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes de propiedad pública y privada.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades



y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la instalación y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la instalación, ni tampoco cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Se establecerá la tasa a partir de la colocación de diez colmenas. Es decir, si el número es de diez o menor no se cobrará tasa.

Bienes públicos: 2 euros por colmena.

Bienes privados: 2 euros por colmena.

Las cantidades previstas en este punto serán revisadas anualmente incrementándose según el IPC anual obtenido de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará el primer día hábil del periodo impositivo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

Artículo 8. – Gestión.

1. – La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2. – El pago de la tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

3. – La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la tasa.

4. – Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

5. – Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.



Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2013, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 19 de noviembre de 2013 y número 220, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.000,44
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.200,00
3.	Gastos financieros	10.050,00
4.	Transferencias corrientes	12.200,00
6.	Inversiones reales	54.500,00
9.	Pasivos financieros	20.000,00
	Total presupuesto	225.950,44

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	107.145,44
5.	Ingresos patrimoniales	25.305,00
7.	Transferencias de capital	20.100,00
	Total presupuesto	225.950,44

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral eventual: 2 peones de limpieza.



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Gadea del Cid, a 7 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Santiago Urruchi Montejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Se ha solicitado licencia ambiental por D. Constantino Ortega Álvarez, con DNI número 13067564 E, para la ampliación de la explotación equina situada en el polígono 1, parcela 782 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Santa María del Campo, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013, aprobó inicialmente el expediente número 3/2013 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 19 de noviembre, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con arreglo al expediente de modificación presupuestaria, el resumen de los capítulos modificados en el presupuesto de gastos sería el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Modific.</i>	<i>Aplic.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
S.C.	0.911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	66.216,46
		Total aumentos	66.216,46

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales conforme a lo indicado a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Modific.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	66.216,46
		Total aumentos	66.216,46

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 25 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2013. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 219, de 18 de noviembre de 2013, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	200.189,22
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	177.366,10
3.	Gastos financieros	1.119,50
4.	Transferencias corrientes	72.367,41
7.	Transferencias de capital	82.721,67
9.	Pasivos financieros	13.993,77
	Total gastos	547.757,67

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	204.685,68
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	89.034,81
4.	Transferencias corrientes	140.001,34
5.	Ingresos patrimoniales	112.035,84
	Total ingresos	547.757,67

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.



B) Personal laboral:

- Bombero-conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.
- Personal de limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.
- Auxiliar de biblioteca: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.
- Encargado de Telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.
- Peón de oficios múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.
- Técnico de Educación Infantil: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Con fecha 12/11/2013, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Manzanedo.

Que durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

José Antonio Moyano Cantalapiedra.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Manzanedo, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Jorge Sainz-Aja Baranda se ha solicitado licencia ambiental para doce cabezas de ganado ovino en la parcela 5.334 del polígono número 603 de la Entidad Local de Campillo de Mena, expediente número 846/13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Jorge Sainz-Aja Baranda se ha solicitado licencia ambiental para quince cabezas de ganado equino en la parcela 10.396 del polígono número 603 de la Entidad Local de Campillo de Mena, expediente número 845/13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
de créditos 2/2013*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 2 de 2013. Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
de créditos 1/2013*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 1 de 2013. Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2013 de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible

1. – El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. – A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. – No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.



– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones.

1. – Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de citado cuerpo legal.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. – Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados



por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. – Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

4. – Exención optativa

Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Centro de Salud.
- Consultorios locales.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – Bonificaciones.

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.



2. – Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. – La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. – La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. – La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. – La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. – En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,395 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,70 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 1,30 por cien cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. – El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. – El periodo impositivo coincide con el año natural.



3. – Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. – La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. – Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. – No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. – El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. – En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista



convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. – El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. – Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.



Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada su modificación en sesión Plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, empezará a regir el día 1 de enero de 2014 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de mayo de 2013 de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º –

1. – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. – Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º –

1. – Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales.

2. – Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización municipal.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.



BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3.º –

1. – La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

<i>Concepto</i>	<i>Importe anual euros</i>
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares	38,79
2. Bares, cafeterías, restaurantes y locales comerciales	76,40
3. Hoteles, alojamientos y residencias	80,43
4. Oficinas y despachos	72,38
5. Locales industriales	124,66

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4.º –

1. – Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los pensionistas titulares del contrato, cuando la suma de los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de las viviendas o inmuebles no supere la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional vigente por el coeficiente 1,10 ni disponga de bienes, activos financieros o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Los parados cuando no perciban prestación económica por desempleo o subsidio de desempleo.

2. – No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.º –

1. – Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en el municipio.

2. – Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.



Artículo 6.º – Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º – Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.º – Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.º – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de mayo de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada licencia ambiental a favor de David Elena Miguel para la actividad de despiece de motos usadas y venta online de piezas en nave B6 (Naves Camelias del polígono industrial Los Pedernales), carretera Madrid-Irún, km. 233, de Villagonzalo Pedernales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 202, correspondiente al día 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2013. –

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, expresada en euros:

– Polideportivo municipal:

Deportes de equipo: Baloncesto, balonmano, fútbol-sala, minibasket, voleibol: Por cada hora de uso 15 euros.

Pelota y frontenis: Por cada hora de uso 5 euros.

Aulas y salas para cursos deportivos y actividades: Por cada hora aislada de uso 10 euros. Curso completo 100 euros. (Máximo de 25 horas).

– Campos de fútbol:

Campo de fútbol 11: Por cada hora de uso 5 euros.

Campo de fútbol 7: Por cada hora de uso 3 euros.

– Alumbrado:

Polideportivo, por cada hora de uso 3 euros.

– Reservas del polideportivo para otros conceptos:

Actos culturales, canon de reserva 200 euros.

Actos lucrativos, canon de reserva 1.500 euros.

Actos políticos, fuera del período electoral, canon de reserva 350 euros.

Actos sindicales, canon de reserva 350 euros.

Actos cívicos o religiosos, canon de reserva 200 euros.



VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, salvo las previstas en cada uno de los epígrafes reflejados en dicho documento.

No obstante lo anterior y con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el Pleno del Ayuntamiento podrá conceder una reducción de hasta el 100 de la tarifa vigente si concurren circunstancias en la razón de la actividad que así lo aconsejasen.

Aquellos usuarios que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas en lo referente a los plazos para los cambios de horario o unidades deportivas y lo soliciten con menos de cinco días hábiles abonarán la tasa correspondiente a la reserva y un suplemento del 100%.

La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los usuarios se penalizará con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.

Villariego, 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.600,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	54.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.100,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	54.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis María Arce Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014

Esta Junta Administrativa, en Concejo celebrado el día 30 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos e ingreso nivelados asciende a la cantidad de 20.580 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en el tablón de anuncios de esta Junta Administrativa por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Arroyo de Valdivielso, a 13 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Ángeles Sedano Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2013, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de obra de «Pavimentación parcial de calles (c/ del Río) en Cuzcurrita de Juarros», el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

«*Primero.* – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de “Pavimentación parcial de calles (c/ del Río) en Cuzcurrita de Juarros”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- Coste total de ejecución material de la obra: 10.680,00 euros.
- Coste soportado por la Junta Vecinal: 2.437,20 euros.
- Porcentaje a aplicar: 60%.
- Cantidad a repartir: 1.462,32 euros.
- Módulo de reparto aplicable: ml.
- Total ml: 120 ml.
- Valor resultante del módulo: 12,19/ml.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.



Quinto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo».

En Ibeas de Juarros, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.250,00
3.	Gastos financieros	95,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	31.345,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.975,00
7.	Transferencias de capital	24.470,00
	Total presupuesto	31.345,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.750,00
3.	Gastos financieros	<u>70,00</u>
	Total presupuesto	8.820,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.360,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>3.460,00</u>
	Total presupuesto	8.820,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.245,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
	Total presupuesto	11.345,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.760,00
4.	Transferencias corrientes	6.155,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.430,00
	Total presupuesto	11.345,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.510,00
3.	Gastos financieros	<u>30,00</u>
	Total presupuesto	10.540,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>5.040,00</u>
	Total presupuesto	10.540,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.250,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto	17.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.300,00
	Total presupuesto	17.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2013 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la licitación de la finca rústica:

Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Guzmán, Plaza Mayor, 09314 Villaescusa de Roa. Tel. 947 554 104, fax 947 554 104 y email: pedrosadeduero@diputaciondeburgos.net

Objeto de la enajenación: Finca rústica catastral:

504 14 09264C504000140000WZ 3,1200 ha.

Tipo de licitación: El precio de licitación es el que se detalla:

Finca: Polígono 504, parcela 14, de 16.916,95 euros.

Forma de pago: Por el total a la firma de la escritura.

Fianzas: Provisional del 3% del tipo de licitación y definitiva del 5% del precio de adjudicación.

Forma de adjudicación: Subasta, procedimiento abierto.

Proposiciones: En la Secretaría de la Junta Vecinal, los martes de 10 a 12 horas durante el plazo de trece días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas se realizará en la sede de la Junta Vecinal a las 11 horas del primer martes siguiente a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior.

Guzmán, 25 de noviembre de 2013.

El Presidente,
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, la cuenta general del año 2012, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En La Molina, a 30 de octubre de 2013.

El Presidente,
José A. Iparraguirre Camarera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Benaver, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paralacuesta para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.920,00
3.	Gastos financieros	20,00
	Total presupuesto	1.940,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	800,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	40,00
	Total presupuesto	1.940,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paralacuesta, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente,
Ángel Martínez Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 19 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pinillos de Esgueva, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	17.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	900,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.900,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	17.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.700,00
	Total presupuesto	6.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.200,00
	Total presupuesto	6.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	5.300,00
	Total presupuesto	7.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.700,00
	Total presupuesto	7.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	2.900,00
	Total presupuesto	6.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.700,00
	Total presupuesto	6.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.853,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	3.256,00
	Total presupuesto	7.209,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	801,00
4.	Transferencias corrientes	2.239,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.169,00
	Total presupuesto	7.209,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

Por resolución del señor Alcalde don Maximiano Gutiérrez Barriuso, de fecha 3 de diciembre de 2013, se dispone la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Vocal suplente don Alfredo Núñez Serna, quien le sustituirá en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por ausencia, a partir del 20 de diciembre de 2013 y por el plazo que esta dure.

Asimismo, se dispone la designación como Tesorero del Vocal de don Roberto Núñez Serna.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Quintanilla de Río Fresno, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Maximiano Gutiérrez Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2009, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevos informes, si no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Rabé de los Escuderos, a 2 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa María Angulo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2009, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevos informes; si no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Revilla Cabriada, a 2 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana María Valdivielso Gadea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2012, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Terminón, a 30 de octubre de 2013.

El Presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 99.013,00 euros y el estado de ingresos a 99.013,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valcabado de Roa, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Arancha de la Horra Granado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Riopisuerga para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
	Total presupuesto	18.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valtierra de Riopisuerga, a 29 de noviembre de 2013.

P.O.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamezán, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Alberto Filardo Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2014 realizada el 6-11-13 (expediente 19/13) así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 16 de diciembre de 2013.

El Presidente,
Luis Arranz López

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes	
III.	Tasas y otros ingresos	1.100,00
IV.	Transferencias corrientes	76.380,00
V.	Ingresos patrimoniales	100,00
	B) Operaciones de capital	
VII.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total ingresos	98.580,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes	
I.	Gastos de personal	40.160,00
II.	Bienes corrientes y servicios	36.630,00
IV.	Transferencias corrientes	590,00
	B) Operaciones de capital	
VI.	Inversiones reales	21.000,00
VIII.	Activos financieros	200,00
	Total gastos	98.580,00

* * *

ANEXO 2

PLANTILLA DE PERSONAL

1. – Funcionarios de carrera.

Secretario-Interventor. Plaza eximida.

2. – Personal laboral.

1 puesto de Técnico de Turismo. Contrato eventual por servicio. Técnico Medio.

Sujeto a programa de empleo. Cubierto a tiempo parcial.

1 puesto de Oficial y 1 Peón (convenio construcción). Contratos eventuales por obra o servicio sujetos a programas de empleo. Vacantes.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 276/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 595/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Carolina Cerviño Rey.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Ejecutado: Alia Petróleo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Carolina Cerviño Rey contra la empresa Alia Petróleo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 4 de septiembre de 2013 en demanda PO 595/13 a favor de la parte ejecutante, Carolina Cerviño Rey, frente a Alia Petróleo, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.943,30 euros en concepto de principal, más otros 296 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 494 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el



Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0276 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alia Petróleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 1024/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D/D.^a Noemí López Bravo.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado: INSS, TGSS e Industrias Alimentarias González García, S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1024/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Noemí López Bravo contra la empresa INSS, TGSS e Industrias Alimentarias González García, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos en materia de Seguridad Social (prestaciones), SSS. n.º 1024/12, entre partes, de una y como demandante, D.^a Noemí López Bravo, que comparece asistida por el Letrado D. Darío Bernatto Ruescas y de otra, como demandados INSS y TGSS que comparecen representados por la Letrada D.^a Margarita Barriuso Carazo e Industrias Alimentarias González García, S.L. que no comparece pese a estar citada en forma legal.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.^a Noemí López Bravo contra INSS, TGSS e Industrias Alimentarias González García, S.L., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación por maternidad según una base reguladora diaria de 62,35 euros, condenando a INSS y TGSS a estar y pasar por tal declaración, con absolución de la empresa codemandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia si ta en Burgos, c/ Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1024.12.

– Igualmente, y en cumplimiento de la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Alimentarias González García, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1125/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa.

Abogado/a: Ana González Apestigue.

Demandado: Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa contra la empresa Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos en materia de ordinario PO n.º 112/12, entre partes, de una y como demandante, D.^a Lucía Pampliega Melgosa, que comparece asistida por la Letrada D.^a Ana González Apestigue y de otra, como demandados Hostelería Aduana de Burgos, S.L. que no comparece pese a estar citado en forma legal, y Fogasa que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a Lucía Pampliega Melgosa contra Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 262,50 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, con imposición de las costas del proceso en un importe de 150 euros y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 186/2012 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 333/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Lisuany Monsalve Gómez.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Ejecutado: D/D.^a María Teresa Rodríguez San José.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lisuany Monsalve Gómez con documento de identidad X8685453D contra María Teresa Rodríguez San José con NIF 13169920M y domicilio en calle Condesa Mencía, 106 B -1.º D Burgos, sobre cantidad por procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaría Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo - Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En la ejecución de títulos judiciales n.º 186/2012 se ha embargado, entre otros, el vehículo matrícula 8181GKZ en fecha 09-01-2013 anotada en el Registro de Bienes Muebles de Burgos figurando como carga previa sobre el mismo el embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social por cuantía de 689,60 euros.

Segundo. – Ha sido valorado el vehículo embargado en la cuantía de 4.360,00 euros.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 644 de la LEC, que una vez justipreciados los bienes muebles embargados, el/la Secretario/a Judicial fijará fecha para la celebración de la subasta, con expresión de la hora y lugar en que haya de celebrarse.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Sacar a la venta en pública subasta el bien embargado siguiente: Vehículo: Matrícula: 8181GKZ, fecha matriculación: 25-02-2009, marca: Chevrolet, modelo: Aveco 1.2, n.º de bastidor: KL1SF48DJ8B355659, titular: Teresa Rodríguez San José, DNI 13.169.920-M, domicilio: C/ Condesa Mencía, 157 - 7.º A, Burgos 09006, por el precio de su valoración (3.670,40 euros) señalándose para que tenga lugar en Sala de Subastas en el Servicio



Común de Ejecuciones de lo Social, situado en la cuarta planta de Edificio de los Juzgados en avda. de los Reyes Católicos, n.º 53, Burgos, el próximo día 22/01/2014 a las 9:45 horas de su mañana.

– Anunciar mediante edicto/s que se fijará/n en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, en Internet y en los lugares públicos de costumbre, expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

– Notificar la presente resolución al ejecutado María Teresa Rodríguez San José, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y conocimiento de señalamiento de subasta en legal forma a Teresa Rodríguez San José, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 233/2013.

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 994/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Francisco Javier Tejedor Ferrero.

Abogado/a: Francisco Javier Tejedor Ferrero.

Ejecutado: D/D.^a José Óscar Polo Gutiérrez.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Tejedor Ferrero contra la empresa José Óscar Polo Gutiérrez, sobre CUA 994/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, el Letrado de Valladolid, D. Francisco Javier Tejedor Ferrero, frente a D. José Óscar Polo Gutiérrez, parte ejecutada, por importe de 2.044,11 euros en concepto de principal más 122,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 204,41 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Óscar Polo Gutiérrez y Francisco Javier Tejedor Ferrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCOCERO DE MOLA

Por medio de este anuncio, se comunica que se ha depositado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcocero de Mola una copia de los estatutos de la Comunidad de Regantes, los cuales fueron aprobados en la Asamblea General celebrada el pasado 30 de noviembre.

Dicha copia de los estatutos, así como el resto del expediente, permanecerá durante treinta días a disposición de toda aquella persona interesada en examinarlos, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcocero de Mola, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce